

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS, AL ARTÍCULO 2; Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV, VI, VII Y XI DEL ARTÍCULO 4; DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

### DECRETO

#### CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### II LEGISLATURA

#### EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

**ÚNICO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS, AL ARTÍCULO 2; Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV, VI, VII Y XI DEL ARTÍCULO 4; DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** Para efectos de la presente ley se entenderá como:

I...

I Bis. Agroquímicos. Sustancias químicas como fertilizantes, pesticidas o plaguicidas que producen toxicidad en la tierra cultivada y en los cultivos y son dañinos para la salud humana.

II... a XIII...

**Artículo 4.-** De conformidad con el artículo 1, La presente ley tiene como finalidad:

I...

II...

III...

IV. Promover la soberanía y seguridad alimentaria derivada del consumo de frutas, verduras, hortalizas y otros alimentos producidos en los huertos urbanos, evitando el consumo de alimentos transgénicos o cultivados con agroquímicos;

V...

VI. Fomentar la siembra de especies y variedades locales de cultivos y otras plantas, sin hacer uso de transgénicos o agroquímicos.

VII. Excluir la utilización de agroquímicos, que no se encuentren validados por la autoridad competente, a fin de proteger la flora, la fauna y la salud humana;

VIII...

IX...

X...

XI. Ayudar a mitigar los efectos del cambio climático y optimizar los servicios ecosistémicos que proveen estas áreas verdes, incluyendo la mitigación del efecto de las islas de calor, a través de la generación de microclimas;

XII... a XV...

(...)

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA, PRESIDENTE.- SECRETARIA.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes septiembre del año dos mil veintidós.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.**

---